



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 20 de mayo de 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2737 / **VISTOS:** Los antecedentes: el Convenio denominado "Programa de misiones de estudio para la formación de médicos especialistas", suscrito con fecha 30 de abril de 2015, entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, el Convenio denominado "Programa de misiones de estudio para la formación de médicos especialistas", celebrado entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 30 de abril del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SIMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

FAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Salud
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA**

**CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

En Viña del Mar a 30 de Abril del 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su director **Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N° 567 Comuna de Concón, representada por su Alcalde D. **Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".



SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**” cuyo propósito es continuar con la formación de médicos de la Atención Primaria Municipal en misiones de estudios, para que efectúen Programas de Especialización en Medicina Familiar y otras especialidades, con el objetivo de desarrollar el Modelo de Atención Integral en Salud y aumentar su resolutivez.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1357 de fecha 30 de Diciembre de 2014 y la Resolución N° 420 de fecha 06 de Febrero de 2015, que distribuye recursos financieros para la ejecución del Programa el año 2015, el que la Municipalidad de Concón se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia “**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**”: el cual tiene por objeto continuar con la formación de funcionarios médicos durante el año 2015 según se expresa a continuación:

1. Formación:

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Daniel Ortiz Viveros	Médico	Medicina de Urgencia	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Abril 2014 al 31 de Marzo 2017	1.950.000
			Total arancel anual		1.950.000

Nota: Monto para pago Universidad



2. Remuneración/Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENT O	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	Cesfam Concon	Contrato 22 horas	9.643.350
		Total remuneraciones para reemplazo	9.643.350

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2015, la suma total de \$ 11.593.350 (Once millones quinientos noventa y tres mil trescientos cincuenta)

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

1. Los recursos referidos a **Formación**, Pago Arancel, se pagarán directamente a la Universidad de Valparaíso una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio. Asimismo será condición para el pago: la entrega de la Factura por parte de la Universidad al Servicio y la verificación por parte de la Referente Técnico del Servicio que el funcionario médico se encuentre efectivamente cursando la Especialidad mediante el certificado que emite la universidad de acuerdo a lo indicado en esta cláusula en su punto 2.
2. La Universidad debe enviar Certificado semestral informando que el médico está cursando como alumno regular y acredite su participación y/o asistencia en las actividades propias de la Especialización, su comportamiento y calificaciones y cualquier otro documento que el servicio o la Municipalidad le requiera para comprobar la efectividad de la beca.
3. Los recursos referidos a **Remuneración/Reemplazo**, se transferirán en disposición a las siguientes indicaciones:



a) Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en nueve cuotas, siempre y cuando el Contrato del Médico/Reemplazo comience desde Abril del año en curso, y en doce cuotas cuando el reemplazo corresponda al año calendario completo. La primera cuota se transferirá una vez dictada la Resolución aprobatoria del presente Convenio bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La cuota correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de enero o abril de 2015, dependiendo del período del contrato, el Servicio transferirá el total de las cuotas acumuladas. Toda transferencia debe necesariamente estar avalada con la presentación del Certificado de Aprobación Técnica correspondiente, documento a emitir por la Referente Técnico del Programa.

b) Para hacer efectivo el traspaso de la (s) respectiva (s) cuota (s), como así las sucesivas, el Municipio deberá enviar a la Dirección de Atención Primaria, los primeros 20 días corridos del mes a transferir, todos y cada uno de los documentos que a continuación se señalan:

1. Informe Rendición de Pagos – Año 2014, firmado, timbrado y escaneado.
2. Copia del Contrato entre Comuna y Médico que reemplaza (por una vez si el médico reemplazo permanece más de un mes)
3. Rendición Financiera, según Manual de Convenios.

c) La información deberá ser remitida a la Referente del Programa del Servicio de Salud D. Pablo Espinoza Quezada, al correo electrónico pablo.espinozaq@redsalud.gov.cl

QUINTA La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrículas y solicitar antecedentes a su nombre, a la Universidad Formadora

SEXTA El Servicio firmó junto con el Dr. Daniel Ortiz Viveros la escritura pública en virtud de la cual aceptan las becas respectivas, y se establecen sus derechos y obligaciones durante el periodo de estudios y donde se obligan se a devolver el tiempo de formación de acuerdo a las leyes que regulan la materia y en especial la 15.076 en su artículo 43 y al DS n° 91/2001 en su artículo 18 que aprueba el reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley 19.664.

De igual forma, la municipalidad acepta expresamente mandar al servicio, para efectuar las gestiones de cobranza de la escritura pública antes señalada, en los casos de incumplimiento

por parte del becado , y los montos recuperados ingresan al SS en compensación por lo invertido en la formación del profesional,

SÉPTIMA: La Municipalidad acepta en este acto, que los profesionales al momento de efectuar devolución del PAO, puedan ser destinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del SSVQ, que en su especialidad puede ser requerida.

OCTAVA: La Municipalidad deberá por escrito informar al servicio de cualquier Interrupción, abandono, u otra circunstancia similar en que incurra el profesional durante el PAO, para que el SS pueda ejecutar la escritura pública, y en caso de no hacerlo, la municipalidad se hará responsable del reintegro de los gastos de formación de los becados, que comprenden los pagos realizados a la universidad y los montos traspasados para la contratación de los reemplazos. Igualmente la Municipalidad deberá proceder a inhabilitar al profesional, si este incumple las obligaciones previstas en la ley y que están incluidas en la escritura pública suscrita indicada en la cláusula sexta de este convenio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA: El SSVQ remitirá a la I. Municipalidad, junto con la copia de la resolución aprobatoria del presente convenio un ejemplar de la escritura pública firmada por el profesional.

UNDÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DECIMO CUARTA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.



PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 07/2015, ambos del Ministerio de Salud. La facultad y personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Concon D. Oscar Sumonte González, consta en el rol N° 320/12 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal de Elecciones de Valparaíso



D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON



FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR.FAT/YFB/EJ.FOJ/RR.HH.GAR/ESM